



**MODIFICACIÓN N.º 1 AL CD 20 DE 2025 - CO1.PCCNTR.8644585 / CUYO OBJETO EL ARRIENDO DE UNA SEDE DONDE PUEDA FUNCIONAR EL JUZGADO PROMISCO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

<b>OBJETO</b>	<b>ARRIENDO DE UNA SEDE DONDE PUEDA FUNCIONAR EL JUZGADO PROMISCO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	<b>OCHO (08) MESES</b>
<b>VALOR INICIAL</b>	<b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)</b>
<b>ADICIÓN # 1</b>	<b>TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000 M/CTE.)</b>
<b>PRORROGA</b>	<b>TRES 3 MESES</b>
<b>PLAZO TOTAL:</b>	<b>ONCE 11 MESES</b>

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 45.761.383** expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **ORDENADORA DEL GASTO**, por una parte, y por la otra, la **DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S.** NIT.: 900.635.373 - 2 . hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO CD 20 DE 2025**. Previa las siguientes Consideraciones:

1- Que el presente contrato en mención cumple con los requisitos de legalización y perfeccionamiento lo cual se refleja en las actividades desarrolladas en la plataforma SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto”.

2. Que mediante Contrato No. CD-20 de 2025, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo celebró contrato de arrendamiento con la sociedad **DIAGNOSTILAB VM S.A.S.**, cuyo objeto consiste en contratar el arrendamiento de una sede destinada al funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, departamento de Sucre.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, habiéndose evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en el municipio de Coveñas, para lo cual resulta indispensable mantener la disponibilidad del inmueble donde actualmente funciona el despacho judicial.



**MODIFICACIÓN N.º 1 AL CD 20 DE 2025 - CO1.PCCNTR.8644585 / CUYO OBJETO EL ARRIENDO DE UNA SEDE DONDE PUEDA FUNCIONAR EL JUZGADO PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Que, de acuerdo con la justificación presentada por la supervisión del contrato y los estudios previos elaborados para tal fin, se determinó que el inmueble actualmente arrendado continúa satisfaciendo las necesidades funcionales, técnicas, locativas, de accesibilidad y seguridad requeridas por la Entidad, y que la limitada oferta de inmuebles con características similares en el municipio hace conveniente y necesario mantener la relación contractual vigente.

Que la necesidad que dio origen a la contratación subsiste y se encuentra debidamente acreditada, siendo indispensable asegurar la continuidad de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, evitando afectaciones al acceso efectivo de los ciudadanos al servicio de administración de justicia.

Que la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado, ni incorpora obligaciones diferentes a las originalmente convenidas, limitándose a ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos para garantizar la continuidad de la necesidad institucional que motivó la contratación.

Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326 del 05 de junio de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

Que la adición económica propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Que mediante concepto emitido por el Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincedejo se determinó la viabilidad jurídica de la presente modificación, al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigidos para su procedencia.

Que, en virtud de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, resulta procedente suscribir la presente modificación contractual

3. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a



**MODIFICACIÓN N.º 1 AL CD 20 DE 2025 - CO1.PCCNTR.8644585 / CUYO OBJETO EL ARRIENDO DE UNA SEDE DONDE PUEDA FUNCIONAR EL JUZGADO PROMISCUO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

4. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se registrará por las siguientes cláusulas a saber

**CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato primogénito la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000 M/CTE.)**, cual cuenta se encuentra respaldada bajo el certificado presupuestal **11326 Fecha 2026-06-05**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el interventor, se realiza la siguiente prórroga por el termino de **TRES 3 MESES contado** a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

**CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación. Si aplicara para el presente caso.

**CLÁUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y párrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificadorio, continúan vigentes.

**LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.**

Elaborado: MACC